

MEMORÁNDUM DAJ N° 124/2025

A: Unidad de Transparencia y Anticorrupción

De: Abg. José Delvalle, Director

Dirección de Asesoría Jurídica

Ref.: Remisión de Informe.

Fecha: 21 de agosto de 2025.



Abg. José Delvalle
Abg. José Delvalle
Director de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional del
Audiovisual Paraguayo

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a quien corresponda, con referencia al Memorándum UTA N° 02/2023, de fecha 01 de febrero de 2023, por medio de la cual se requiere información mínima en cumplimiento de la Ley N° 5282/2014 – De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental.

Ante lo expuesto y conforme al requerimiento de información realizada a esta dependencia, en virtud del Título II, artículo 8, inciso “j” (*Convenios y Contratos Celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental*), se informa cuanto sigue:

- ❖ En lo que respecta al presente, no se cuenta con Convenios celebrados correspondiente al mes de julio de 2025.
- ❖ En relación a **Contratos** celebrados, se adjuntan instrumentos con detalles de los mismos, que se encuentran en resguardo de la Secretaría General, conforme al siguiente detalle:
 - Contrato de Financiamiento en carácter de apoyo que se otorga a la Empresa EXPY E.A.S., para la realización del PAS PARANÁ edición 2025, suscripta entre, por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO**, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con **C.I.C. N° 2.500.076**, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por **Resolución SNC N° 267/2021** de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el “**EL INAP**” y por la otra parte, la Empresa denominada “**EXPY E.A.S.**” con **RUC N° 80143064-0**, representada en este acto por el Sr. **NICOLAS FABIAN MERENS BROSUTTI**, con **C.I. N° 4.054.360**, en su carácter de Representante Legal y Director Ejecutivo.

Contrato de Contrapartida, Ayuda Excepcional de Beca para el ejercicio fiscal 2025, aprobada por el Consejo Nacional del Audiovisual (CNA), suscripta entre por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL**

Lic. Laura Rojas
Lic. Laura Rojas-
Directora de Planificación
Instituto Nacional del
Audiovisual Paraguayo

PARAGUAYO, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con **C.I.C. N° 2.500.076**, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por **Resolución SNC N° 267/2021** de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el “**EL INAP**” y por la otra parte, el Sr. **Nelson Daniel Silva Espínola** con **C.I. N° 3.732.948**, en su carácter de beneficiario de Beca otorgada de manera excepcional para el ejercicio fiscal 2025.

Atentamente.




Abg. José Delvalle
Director de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional del
Audiovisual Paraguay



INSTITUTO
NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO

PARAGUAI
HENDUTECHAU KARÁ
ÑANGAREKOHA
TETAMEGUA

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO EN CARÁCTER DE APOYO QUE SE
OTORGA A LA EMPRESA EXPY E.A.S., PARA LA REALIZACIÓN DEL PAS
PARANÁ EDICIÓN 2025.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de julio del año 2025, por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO**, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por **Resolución SNC N° 267/2021** de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6106/2018 "De Fomento al Audiovisual" y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el "**EL INAP**", domiciliado en la calle Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, la Empresa denominada "**EXPY E.A.S.**" con RUC N° 80143064-0, representado en este acto por el Sr. **NICOLAS FABIAN MERENS BROSUTTI**, con C.I. N° 4.054.360, en su carácter de Representante Legal y Director Ejecutivo, de conformidad al Estatuto de Constitución E.A.S., en adelante "**EXPY**", fijando domicilio legal en la calle Taruma Poty casi Mangoty N° 962 de la ciudad de Luque, Departamento Central, ambas identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente "parte", quienes acuerdan celebrar el presente Contrato de Financiamiento en carácter de Apoyo, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL INAP, se compromete en el presente acto a entregar a "**EXPY**" la cantidad de G. 240.000.000 (**Guaraníes, doscientos cuarenta millones**) para la **REALIZACIÓN DEL TALLER CINEMATOGRAFICO INTERNACIONAL PAS PARANÁ EDICIÓN 2025**.

La adjudicación concedida se realiza conforme al Proyecto presentado para la presente edición 2025 del Taller Cinematográfico Internacional Pas Paraná, no pudiendo ser utilizada para otros efectos que los mencionados en esta cláusula.

SEGUNDA: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO

EXPY, en el presente acto designa como **RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO**, al Sr. **NICOLAS FABIAN MERENS BROSUTTI**, quien, a partir de la firma del presente contrato, será el interlocutor válido frente al INAP referente a los aspectos técnicos del proyecto, comprometiéndose a proporcionar información sobre los avances y/o ejecución siempre que le sea requerido.

TERCERA: EXPY se compromete en este acto a ejecutar el proyecto **TALLER CINEMATOGRAFICO INTERNACIONAL PAS PARANÁ** objeto del presente contrato, y deberá producirse tal y como fue presentado, ajustándose cabalmente en cuanto a tiempo y forma a la realización del mismo, según el plan de ejecución y/o cronograma.



INSTITUTO
NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO

PARAGUÁI
HENDUTECHAUKARĀ
ÑANGAREKOHA
TETĀMEGUA

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al INAP y estará sujeto a la aprobación del Director Ejecutivo, quien podrá ratificar o dejar sin efecto el financiamiento del proyecto.

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El fondo adjudicado se pagará en un (01) solo pago, conforme a las directrices emanadas por la Dirección Ejecutiva del INAP.

Los montos y plazos de desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas.

QUINTA: La titularidad de la suma adjudicada en concepto de financiamiento de proyecto, no podrá transferirse a terceros, ni a otros proyectos. EXPY se obliga a aplicar la suma de dinero recibida al proyecto para el cual ha sido adjudicado, dentro del plazo de Rendición de cuentas, no podrá modificar, total ni parcialmente, el destino de la misma, sin autorización expresa del Director Ejecutivo del INAP.

Las sumas de dinero deberán ser destinadas conforme al Presupuesto Detallado y Actualizado aprobado por la Dirección de Administración y Finanzas.

SEXTA: EXPY autoriza plenamente al INAP a realizar trabajos de monitoreo por personas designadas a tal efecto a fin de constatar que el fondo adjudicado sea destinado para los fines establecidos en el presente contrato. EL INAP comunicará a EXPY de cualquier irregularidad e intimará a la misma a cumplir con el contrato en forma inmediata, caso contrario; deberá devolver el dinero adjudicado dentro del plazo de 15 días corridos desde la notificación por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica del INAP.

SÉPTIMA: En caso de que la suma de dinero no sea aplicada al proyecto, o que las modificaciones parciales al destino de la misma no hayan sido aprobadas por el Director Ejecutivo, EXPY asume la obligación de devolver la totalidad del monto que ha recibido en virtud del presente contrato de financiamiento de proyecto, dentro del plazo de 15 días corridos de notificado el inconveniente irregular suscitado, y si el rechazo se refiere a partidas parciales, igualmente deberá devolver la suma equivalente a las partidas parciales rechazadas.

OCTAVA: DE LA CONTRAPARTIDA Y/O DE LAS OBLIGACIONES

EXPY se compromete a hacer mención del apoyo financiero recibido del INAP en todos los títulos de créditos. EXPY se compromete a suministrar al INAP, en formato digital, una selección de fotos, carteles, fotografías de producción, así como copia de los materiales publicitarios que le pudieran servir al INAP para promocionar la institución en actividades sin fines de lucro.

NOVENA: OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.



EXPY se obliga a reportar los estados de ejecución financiera del proyecto adjudicado en forma periódica según lo establecido en este contrato, hasta la culminación del proyecto. El mismo deberá dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas y documentos respaldatorios.

EXPY rendirá cuenta documentada de la aplicación del dinero dentro de los 90 (noventa) días desde la firma del contrato, conforme al monto recibido en la cláusula primera, a los efectos de la rendición de cuentas que exige los entes de control y fiscalización del Estado.

Las facturas legales de gastos de rendición deben corresponder al presente ejercicio fiscal indefectiblemente.

Si cumplido el plazo de Rendición de cuentas, no se ejecutó el proyecto, EXPY, deberá devolver la totalidad de la suma que le fuera adjudicada (no utilizada). A la firma del contrato se hace entrega del modelo de rendición de cuentas (Formularios) y los manuales para modelos de logos si el proyecto lo requiera.

DÉCIMA: DOCUMENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

EXPY se obliga a la presentación de rendición de cuentas final, debiendo estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el beneficiario en carácter de declaración jurada en cinco (5) ejemplares o copias, conforme los siguientes documentos;

- Formulario INAP «Rendición de Cuentas».
- Comprobantes Legales Originales o Copias Autenticadas.
- Nota de Presentación de la Rendición (Final) - Dirigida a la Máxima Autoridad de cada institución, para su entrega posterior.
- Una (1) copia para la Contraloría General de la República (CGR) a los efectos de la verificación dispuesta por el citado órgano de control.
- Una (1) copia para la Comisión de Cuentas y Control de la Administración Financiera del Estado de la Cámara de Senadores (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).
- Una (1) copia para la Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria de la Cámara de Diputados.
- una (1) copia para el INAP previa recepción y constancia de presentación ante la Contraloría General de la República, con las copias de los comprobantes de gastos autenticados por escribanía.
- una (1) copia para la Beneficiario, previa recepción y constancia de presentación ante la Contraloría General de la República (CGR), con las copias de los comprobantes de gastos autenticados por escribanía.

Observación: Las rendiciones de cuentas deberán estar acompañados de los respectivos respaldos digitalizados que demuestren los gastos detallados en el Formulario INAP.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN Y CANCELACIÓN

El financiamiento del proyecto quedará anulado en caso de no realización y no difusión pública en el plazo fijado en este contrato. Igualmente quedará rescindido en caso de no respetar los términos establecidos, o de las obligaciones que incumben a el Beneficiario conforme establece el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: EXPY declara conocer la ley de creación del INAP, la Resolución INAP N° 96/2023, la Resolución INAP 206/2023, las disposiciones del Código Civil Paraguayo referente a la materia, que constituyen fuentes primarias de interpretación del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: EXPY asume toda la responsabilidad civil y/o penal en caso de demandas o denuncias por calumnias, injurias, difamación, daños y perjuicios, por derechos autorales, marcarios, de invención o de naturaleza similar que afecten o deriven del presente proyecto.

DÉCIMA CUARTA: EXPY se compromete a implementar las actividades del proyecto para el logro de los objetivos de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

Asimismo, EXPY reconoce su responsabilidad profesional directa ante el INAP por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al INAP de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose expresamente a lo estipulado en el presente CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por correo electrónico y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se envíe al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

INAP: Dirección: Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la ciudad de Asunción

Correo Electrónico: mesadcentrada@inap.gov.py; secretaria.general@inap.gov.py

EL BENEFICIARIO: Dirección: calle Taruma Poty casi Mangoty N° 962 de la ciudad de Luque, Departamento Central

Teléfono: (0981) 532-813



INSTITUTO
NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO

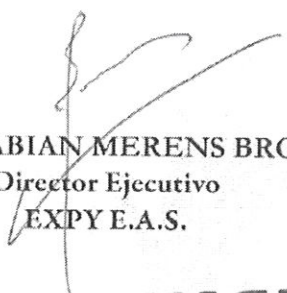
PARAGUÁI
HENDUTECHAUKARÃ
ÑANGAREKOHA
TETÃMEGUA

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

Correo Electrónico: nicolas@expy.com.py

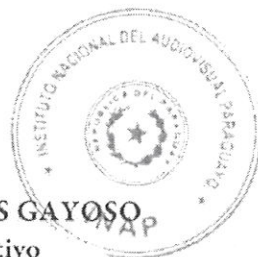
DÉCIMA SEXTA: Para toda controversia, que pueda suscitar el presente contrato, EXPY y el INAP aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay para resolver todas las cuestiones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN previa lectura y ratificación de cada una de las cláusulas del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las **PARTES**, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.


NICOLAS FABIAN MERENS BROSUTTI
Director Ejecutivo
EXPY E.A.S.

EXPY
E.A.S.


CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo



VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.

CONTRATO DE CONTRAPARTIDA

AYUDA EXCEPCIONAL DE BECA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADA POR EL CONSEJO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL (CNA)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de Julio del año 2025, por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO**, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por **Resolución SNC N° 267/2021** de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6106/2018 "De Fomento al Audiovisual" y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el "**EL INAP**", fijando domicilio legal en la calle Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, el Sr. **NELSON DANIEL SILVA ESPÍNOLA** con C.I.C. N° 3.732.948, en su carácter de beneficiario de Beca otorgada de manera excepcional para el ejercicio fiscal 2025, en adelante "**EL BENEFICIARIO**", quien fija domicilio legal a este efecto en la Ruta N° 3 Gral. Elizardo Aquino y Candido Espinola N° 343, Distrito de San Estanislao, Departamento de San Pedro., ambas identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente "parte", quienes acuerdan celebrar el presente Contrato de Ayuda Excepcional de Beca, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:

El Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, brinda la ayuda excepcional de Beca mediante **Resolución INAP N° 105/2025**, de fecha 29 de julio de 2025, y aprobación en Sesión Ordinaria N° 08/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, del Consejo Nacional del Audiovisual (CNA), y en el presente acto se compromete a brindar la ayuda económica consistente en **G. 20.000.432 (Guaraníes, veinte millones cuatrocientos treinta y dos)**, destinada a la cobertura de gastos en el marco del Máster Universitario en Creación de Guiones Audiovisuales de forma 100% virtual en la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR) de España.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Que, el beneficiario presentó el respaldo de toda la documentación requerida, al momento de la firma del presente contrato, pudiéndose verificar la exactitud de la información y conforme consta en el legajo identificado como Expediente INAP N° INAP N° 459/2024.

CLÁUSULA TERCERA:

La ayuda económica comprometida será entregada al Beneficiario mediante los procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas del INAP.

CLÁUSULA CUARTA:

Por el presente instrumento, el beneficiario, acepta expresamente la ayuda económica, comprometiéndose a dar cabal, íntegro y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las



obligaciones expresadas y de la contrapartida generada a partir de la firma del presente contrato a favor del INAP.

CLÁUSULA QUINTA:

El beneficiario se compromete en carácter de declaración jurada a remitir su propuesta de contrapartida en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde la firma del presente contrato, la cual deberá remitir al correo mesadeentrada@inap.gov.py, la cual no podrá ser inferior a “cuatro horas de taller o seminario gratuito, distribuidas en dos o cuatro días como máximo, que podrá ser realizado de manera presencial o virtual”, a ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2025.

CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO ANTICIPADO:

El INAP, tendrá la facultad de poner término anticipado y/o revocar la ayuda, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como solicitar la restitución de los fondos entregados.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Este contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por correo electrónico y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se envíe al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

INAP: Dirección: Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la ciudad de Asunción

Correo Electrónico: mesadeentrada@inap.gov.py ; secretaria.general@inap.gov.py

EL BENEFICIARIO: Dirección: Ruta N° 3 Gral. Elizardo Aquino y Candido Espinola N° 343, Distrito de San Estanislao, Departamento de San Pedro.

Teléfono: (0982) 434 - 150

Correo Electrónico: nelsonsilvadesantani@gmail.com

CLÁUSULA NOVENA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

El beneficiario y el INAP harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas, los desacuerdos y discrepancias que surjan entre ellos, en relación con el presente Contrato. En caso de que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los asuntos emergentes del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMA - EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN:

VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.





INSTITUTO
**NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO**

PARAGUÁI
**HENDUTECHAUKARÃ
ÑANGAREKOHA
TETÃMEGUA**

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

Previa lectura y ratificación de cada una de las cláusulas del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las **PARTES**, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

NELSON DANIEL SILVA ESPÍNOLA
Beneficiario



CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo

VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.